



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Ángel Elías Yovanovich DNI 20.629.722 solicitando la autorización para realizar el espectáculo circense “Circo Mundial”, Expedientes 30125-30075-30139 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que en la mencionada se solicita autorización para realizar el espectáculo Circo Mundial en el predio del denominado corsódromo de la ciudad, ubicado en Hugo del Carril y E. de Vidal por el término de 60 días a partir del 1/1/2026.

Que, el horario de cierre de cada función no se extenderá más allá de las 23.15 hs. y el predio estará vallado en todo su perímetro.

Que a los fines de autorizar este espectáculo, se dicta la presente norma.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4295.-

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a ÁNGEL ELIAS YOVANOVICH, CUIT 20-20629722-1, a ocupar el predio ubicado en calles Hugo del Carril y E. de Vidal, por el término de 60 días desde el 01/01/2026 la presentación del espectáculo llamado Circo Mundial, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.-

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar a ÁNGEL ELIAS YOVANOVICH, CUIT 20-20629722-1, la suma de 2493,56 UF (unidades fijas) en concepto de canon por el uso del predio descripto en el artículo 1°, fijándose el valor de cada unidad fija en el precio de un litro de nafta super de la marca YPF en estación de servicio de la ciudad de San Lorenzo, correspondiente al día del efectivo cobro.-

Artículo 3°.- Dispónese el cobro de la Tasa de Espectáculos Públicos en concordancia con lo establecido por la normativa vigente para los locales habilitados que brinden dicho servicio, para lo cual ÁNGEL ELIAS YOVANOVICH, CUIT 20-20629722-1, deberá someter a intervención municipal los comprobantes de las entradas.-

Artículo 4°.- Dispónese que la Empresa dentro del período establecido en el artículo 1° destinará dos funciones de las programadas a personas de escasos recursos. Para ello entregará las entradas correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de San Lorenzo, quien dispondrá su distribución.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 5°.- Establécese diariamente como horario de finalización del espectáculo objeto de la presente el de las 23:15 hs, debiendo permanecer encendida la iluminación perimetral del sector por los treinta minutos posteriores, a fin de permitir una desconcentración ordenada.-

Artículo 6°.- Dispónese que ÁNGEL ELIAS YOVANOVICH, CUIT 20-20629722-1, Empresa CIRCO MUNDIAL deberá contar con seguro de responsabilidad civil hacia terceros, como así también presentar los planes de contingencia y evacuación ante situaciones de emergencia, instalaciones contra incendio y previsión de riesgo eléctrico debidamente aprobados por la autoridad correspondiente según normativa vigente en la materia.

Deberá asimismo tramitar ante las empresas prestatarias de servicios (electricidad, agua, etc.) la provisión de los mismos, si fuere necesario, correspondiendo los gastos que ello genere por su exclusiva cuenta.-

Artículo 7°.- Establécese que ÁNGEL ELIAS YOVANOVICH, CUIT 20-20629722-1, Empresa CIRCO MUNDIAL deberá reintegrar el predio objeto de la presente al finalizar el período de excepción descripto en el artículo 1°, en las mismas condiciones en que le fuera entregado.-

Artículo 8°.- Dispónese en caso de incumplimiento de lo estipulado en los Art. 3°, 4°, 5° y 6°, la clausura de las instalaciones y la revocación de la presente Ordenanza.-

Artículo 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a requerir ÁNGEL ELIAS YOVANOVICH, CUIT 20-20629722-1, Empresa CIRCO MUNDIAL una póliza de caución por el equivalente a 4987,12 UF (unidades fijas) en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 7°.-

Artículo 10°.- El predio deberá contar con baños químicos para los espectadores, apto para personas con discapacidad.-

Artículo 11°.- Prohíbese el uso de animales en los espectáculos.-

Artículo 12°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo